

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Auditoría Administrativa
Área Control de Personal



Fecha : 27 de enero de 2012
Nº Informe : 252/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 99/12

REMITE INFORME FINAL N° 252, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 27.ENE.2012.005425

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 252, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Presupuestos.

Sobre el particular, corresponde que esa Entidad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento a los programas de fiscalización, se comprobará en una próxima visita a la Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CAÑEPE CABALLERO
Directora de Auditoría
División de Auditoría Administrativa



27/01/2012



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
PRESENTE
XCA/ET/H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 100/12

REMITE INFORME FINAL N° 252, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 27.ENE.2012.005427

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 252, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

*Revisado 16.15 Hrs
20/01/2012.
Benedina Jara
Contralora*

AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE
XCA/EJ/PH

RE
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 101/12

REMITE INFORME FINAL N° 252, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 27.ENE.2012.005430

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 252, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARCELO F. CABRILLO CABALLERO
Contralor General
División de Auditoría Administrativa

Cabrillo
27/1/12

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
PRESENTE
XCARET/PH

RTB
ANTECEDEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 102/12

REMITE INFORME FINAL N° 252, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 27.ENE.2012.005129

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 252, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Presupuestos.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MAPA AUSTIN GONZALEZ CABALLERO
Inspector Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SENOR
AUDITOR MINISTERIAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE
XCA/ETPH

RTE.
ANTECEDEN.




27 ENE. 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13327

INFORME FINAL N° 252, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 27 ENE. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en materias de personal y remuneraciones en la Dirección de Presupuestos, por el período comprendido entre los meses de abril a junio del citado año, examen que en algunos procesos, abarcó otros meses anteriores y/o posteriores, en la medida que se consideró necesario.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad analizar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos sobre derechos y obligaciones de los funcionarios y sus fuentes legales; la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control, e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El presupuesto anual de esa Dirección objeto de la presente auditoría, por concepto de gasto en personal, "subtítulo 21" alcanzó a la suma de \$ 9.986.937.000, de los cuales se revisó una muestra ascendente a \$ 766.839.426, correspondiente al segundo trimestre del año 2011.

A LA SENORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
XCAETPH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Muestra

En cuanto a las horas extraordinarias, la indagación ascendió a \$ 25.274.811.

Respecto al proceso de remuneraciones, se auditó un total de \$ 573.196.973.

Por su parte, en materia de viáticos nacionales, se revisó un monto equivalente a \$ 1.271.155.

En relación con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se analizaron el primer trimestre de 2011, un monto total de \$ 13.629.405.

Referente a los contratos a honorarios, se revisó una muestra ascendente a \$ 73.133.549.

En los procesos que comprenden las obligaciones legales se examinó la suma de \$ 79.883.533.

Referente al proceso de resoluciones exentas, se examinaron los 171 actos administrativos emitidos en el segundo trimestre del año 2011.

Antecedentes Generales

La Dirección de Presupuestos, tiene por misión "velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión. Lo anterior implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al desembolso vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales y registrar el gasto habitual, efectivo y devengado por Institución".

Atendido lo cual, sus objetivos estratégicos se centran en torno a la estimación de las entradas del sector público, su rendimiento proyectado y la optimización de los recursos para el logro de los objetivos de la acción gubernamental. Asimismo, busca mejorar la coordinación al interior de la Dirección de Presupuestos, en la tramitación de los proyectos de ley, el fortalecimiento del presupuesto, el mejoramiento del control de gestión pública y la información a las autoridades, instituciones públicas, Congreso Nacional y a la ciudadanía sobre la asignación y aplicación de los recursos financieros del sector público.

Transparencia Activa

En lo que atañe a este tema, cabe indicar que el artículo 7 de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en la ley N° 20.285, enumera los antecedentes que deben mantenerse a disposición permanente del público, actualizados, al menos, una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos. Producto de la revisión realizada, se verificó que dicho procedimiento se efectúa periódicamente, de acuerdo a lo establecido en el documento, "Instrucción General" N° 4, de 2010, emanado del Consejo para la Transparencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Condiciones para el desarrollo de la auditoría

En lo relativo al espacio físico, cabe reconocer la buena disposición del Jefe de la División Gestión Interna de la Dirección de Presupuestos, como de los funcionarios bajo su dependencia, para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la labor del equipo fiscalizador. Con respecto a la entrega de la información requerida, fue proporcionada de manera oportuna, completa y sistematizada por parte de los funcionarios del Subdepartamento de Recursos Humanos.

2. Auditoría interna

Dentro del Plan Anual del año 2011, la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Presupuestos, desarrolló en el primer semestre, la revisión a los procesos de recuperación de subsidios por incapacidad laboral y de remuneraciones, verificando en este último los rubros referidos al sueldo base, las bonificaciones establecidas en la ley N° 18.675, la asignación de antigüedad y las asignaciones contempladas en los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185.

Del análisis del informe emitido por la referida auditoría, se puede señalar que no existen observaciones que formular.

3. Manuales de procedimientos

El Subdepartamento de Recursos Humanos de esa Entidad auditada, cuenta actualmente con instructivos para cometidos funcionarios y normas sobre calificaciones de personal, los cuales fueron aprobados por la resolución exenta N° 62, de 2011, y el decreto N° 1.216, de 2001, del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

Además, cuenta con manuales de procedimientos, de control horario, cálculo de remuneraciones y política de recursos humanos, los cuales no se encuentran documentados oficialmente.

En el oficio de respuesta, ese Servicio informa que a través de la resolución exenta N° 724, de 2011, oficializó dichos procedimientos, por lo cual se levanta esta observación.

4. Información administrativa

En lo que dice relación con la gestión de la información administrativa general, la Institución cuenta con el sistema informático de soporte "AXIS Open" para el proceso de cálculo y pago de las remuneraciones. A su vez, el registro del control horario de asistencia de los funcionarios, se efectúa mediante el procedimiento biométrico, generando reportes de cumplimiento de la jornada laboral y de las horas extraordinarias realizadas. Además, el Subdepartamento de Recursos Humanos, posee carpetas en formato físico, con los antecedentes relevantes de cada funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Horas extraordinarias

En cuanto a esta asignación, regida por los artículos 66 al 69 y 98 letra c) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto Administrativo, se constató que a don José Gómez Meza, quien se encuentra contratado como profesional grado 2 E.U.S., en virtud del inciso tercero del artículo 13 del decreto ley N° 1.608, de 1976, la Unidad de Remuneraciones en la determinación del valor hora a pagar incluye la bonificación establecida en el artículo 4 de la ley N° 18.717, emolumento que conforme a la legislación vigente, no está contemplado en la base de cálculo de la materia en análisis.

Respecto de la irregularidad descrita, esa Entidad recalculó las horas extraordinarias del año 2011, percibidas por el citado funcionario, determinando la suma de \$ 18.581, percibida en exceso, monto que se reintegraría en el mes de diciembre de 2011, lo que se verificará en el seguimiento al presente informe.

2. Remuneraciones

2.1. Asignación de antigüedad

De la revisión selectiva llevada a cabo de esta asignación, regulada por el artículo 6 del decreto ley N° 249, de 1973, y por los artículos 1 y 2 del decreto ley N° 924, de 1975, se comprobó que los funcionarios que a continuación se mencionan, percibieron en el mes de junio de 2011, un número superior de bienios del que legalmente les corresponde o fueron otorgados con diferencias de fecha de las que realmente les corresponde:

Nombre	Pagados	Correspondió	Fecha
Benavides Salazar, Paula	2	1	01-11-2009
Gaete González, Sandra	4	1	01-02-2010
Ruiz Córdova, Manuel	3	0	01-02-2010
Rogers Ferret, Roy	1	0	01-01-2011
Banfi Letelier, Carla	1	1	01-07-2011

A su vez, a las personas que más adelante se indican, se les otorga un porcentaje inferior respecto del que procede, de acuerdo a su relación de servicios:

Nombre	Pagados	Correspondió	Fecha
Adriazola Ovando, Sonia	0	1	01-07-2010
Morales Carrasco, Felipe	3	5	01-01-2011

Respecto a las observaciones señaladas, esa Dirección mediante resolución exenta N° 721, de 2011, regularizó el reconocimiento de esta asignación, y señaló que en el curso del mes de enero de 2012, se notificará a las personas que deben reintegrar las sumas percibidas en exceso por este concepto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, se indica que en el mes de diciembre de 2011, se restituirían los montos que se adeudan a los funcionarios antes indicados.

Dichas regularizaciones, serán verificadas en el seguimiento respectivo.

2.2. Incremento previsional

Acerca de este estipendio, establecido en el artículo 2 del decreto ley N° 3.501, de 1980, se constató que a los funcionarios Paula Darville Álvarez y Roy Rogers Ferret, quienes se desempeñan en calidad de suplente como profesionales grado 4 E.U.S., desde el 9 de febrero y 1 de enero de 2011, respectivamente, no conservando la propiedad de otro cargo, perciben indebidamente este beneficio.

En efecto, para arribar a la señalada conclusión, es preciso tener presente que el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 1.340 bis, de 1930, Reglamento Orgánico de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, no contempla a los funcionarios suplentes como sus imponentes, régimen que les habría correspondido a los mencionados empleados de no existir actualmente el sistema de las Administradoras de Fondos de Pensiones, por lo que no existe un factor para aplicar en el caso de quienes sirven empleos en tal calidad, y así determinar el señalado beneficio remuneratorio (aplica dictamen N° 21.918, de 1995, de este Organismo de Control).

En el oficio de respuesta, se informa que las sumas pagadas en exceso a los referidos funcionarios, les serán notificadas en el curso del mes de enero de 2012, para su reintegro, situación que se comprobará en el seguimiento de la presente auditoría.

2.3. Bono de escolaridad

Del análisis de este rubro, se verificó que la Unidad de Remuneraciones lo incluyó en la base afecta a tributación, en circunstancia que el artículo 13 de la ley N° 20.486, que lo estableció, expresamente señaló que este estipendio no reviste el carácter de tributable.

En relación a esta observación, se indica que se efectuará la devolución de las sumas descontadas por concepto de impuesto único a los funcionarios afectados, en el curso del mes de enero de 2012, lo que se revisará al momento del seguimiento de este informe.

2.4. Descuentos por atrasos e inasistencias

Sobre esta materia, regulada por el artículo 72, del texto refundido de la ley N° 18.834, se comprobó que en el cálculo del descuento pertinente, no se incluye la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, y a su vez, se considera el incremento previsional contemplado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, el cual debe excluirse de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 15.836, de 1992, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

En el oficio de respuesta, esa Dirección señala que se determinó los montos a reintegrar de los 80 funcionarios que incurrieron en atrasos en el año 2011, los cuales serán notificados en el curso del mes de enero de 2012, reintegros que se verificarán cuando se lleve a cabo el seguimiento del presente informe.

2.5. Aporte mensual de naturaleza laboral

En lo que atañe a esta materia, contemplada en el artículo 6 de la ley N° 20.305, se constató que la Unidad de Remuneraciones, efectúa el aporte del 1% de los haberes imponibles. Sin embargo, en la nómina que se remite al Servicio de Tesorerías, no se incluye al funcionario Simón Muñoz Urra, profesional grado 7 E.U.S.

En lo que dice relación con esta observación, esa Dirección manifiesta que se ha solicitado al señor Muñoz Urra, los antecedentes que avalan el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio contemplado en la citada norma, por lo que se mantiene esta observación.

3. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

De la revisión de este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se comprobó que el Subdepartamento de Recursos Humanos al certificar las remuneraciones para obtener los valores a recuperar, omite consignar en el monto de la cotización previsional que efectúa el trabajador, la comisión que cada Administradora de Fondo de Pensiones tiene fijada.

Respecto a los montos recuperados, se verificó que de las licencias extendidas en el primer trimestre de 2011, de un monto total a percibir de \$ 13.583.376, faltaba la suma de \$ 46.029, correspondiente a dos licencias de los funcionarios que a continuación se mencionan:

Nombre	Días de Licencia	Fecha
Lara Ham, Verónica	3 días a/c	14-01-2011
Sarabia Pérez, Leticia	2 días a/c	03-03-2011

Esa Dirección, a través del oficio de respuesta, manifiesta que en lo que concierne a la omisión de consignar en el monto de la cotización previsional la comisión que cada Administradora de Fondo de Pensiones determina, fue enmendada a contar del mes de mayo de 2011, por lo cual se levanta esta observación.

En cuanto a las dos licencias que en el curso de la auditoría no se habían recuperado, se indica que en la correspondiente a Leticia Sarabia Pérez, se obtuvo la devolución correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

En lo que atañe a la devolución de doña Verónica Lara Ham, se puntualiza que ésta no se ha obtenido, por cuanto la Isapre Cruz Blanca, compensó deudas de otros funcionarios. No obstante, esa Dirección, ofició a la indicada institución de salud, señalándole la improcedencia de compensar deudas entre Isapres y servicios públicos, de acuerdo al dictamen N° 34.105, de 2010, de esta Contraloría General y la circular N° 145, de 2011, de la Superintendencia de Salud.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se levanta parcialmente esta observación, hasta que se materialice la devolución pendiente.

4. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

En lo que se refiere a este tema, cabe señalar que en virtud de lo consignado en el artículo 11 del texto refundido de la ley N° 18.834, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el artículo 5 de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios de cometidos específicos.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que se han suscrito algunos convenios para el desarrollo de funciones que por su extensión en el tiempo se han constituido en habituales de la Entidad. lo que ocurre en los siguientes casos:

Nombre	Contratado desde
Abarca Tapia, Mauricio	2004
Arroyo Hernández, Jaime	2006
Meneses Meneses, Jason	2003
Reyes Pinto, Eduardo	2009
Silva Valenzuela, Mariela	2008

Sobre el particular, cabe manifestar que la jurisprudencia emanada de este Organismo Contralor, a través de los dictámenes N°s 822, de 1995, 42.588, de 2000, y 57.217, de 2005, ha concluido que la contratación para prestación de servicios en calidad de honorarios, en virtud del inciso segundo del artículo 11 de la normativa legal antes citada, está referido para encomendar una determinada labor, los que pueden consistir en funciones propias y habituales de la institución, pero ello no puede significar que mediante esa modalidad, un Servicio Público llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría el Estatuto Administrativo y las bases mismas de la organización del Estado. Además, la referida prestación de servicios debe ser excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, toda vez que pasa a transformarse en una labor permanente y por lo tanto habitual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

También, se comprobó que varios de los contratos de la materia en análisis, instauran una cláusula que establece el pago de viáticos cuando se realizan comisiones de servicio, debiendo recordarse que las personas contratadas bajo esta modalidad no revisten la calidad de funcionarios públicos, por lo que no les asisten los derechos estatutarios que a ellos les son propios, de modo que la alusión a viáticos, debe entenderse que es una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento, con motivo del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando tengan que, excepcionalmente, desplazarse fuera del territorio en que cumplen su labor, en conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 13.067, de 2010, de esta Contraloría General.

En el oficio de respuesta, esa Dirección hace presente que las personas observadas no cumplen con los requisitos establecidos en la planta del personal lo que impide su eventual incorporación en calidad de contratados, añadiendo que las personas individualizadas prestan servicios en la División de Tecnologías de la Información, la cual requiere para su buen funcionamiento especialistas técnicos en el área informática.

No obstante, se señala que se estudiará esta materia con el objeto de encontrar e implementar una solución administrativa que permita superar dicha situación a la brevedad posible.

Por su parte, en lo que atañe a la cláusula referida al pago de viáticos cuando el personal a honorarios realiza comisiones de servicio, la Institución auditada manifiesta que se reemplazará la indicada cláusula de todos los contratos a honorarios para el año 2012, reemplazándola por una que establezca el derecho a percibir una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento con motivo del cumplimiento de un cometido. Por lo que se da por superada esta observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, queda pendiente la regularización de los contratos de las personas precedentemente citadas.

5. Viáticos nacionales

De la revisión de esta materia, prevista en la letra e) del artículo 98 del Estatuto Administrativo, y regulada por el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, se comprobó en el examen practicado al segundo trimestre de 2011, que tanto la directora como algunos directivos de grados superiores han renunciado a su pago, como consta en el mismo acto administrativo que comprueba la situación ocurrida, esto es, la resolución exenta N° 156, de 2011, de la Dirección de Presupuestos, lo cual no resulta procedente, en atención a que este beneficio constituye una indemnización de carácter compensatorio y un derecho de orden público, por ende, irrenunciable, pero no existe impedimento alguno para que, habiéndose concedido el viático del modo que legalmente procede, el interesado no reclame el pago de todo o parte de él, en armonía con lo señalado en la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 31.761, de 2010.

A continuación, se mencionan las personas que están en la situación precedentemente descrita, Rosanna Costa Costa, Hermann Von Gersdorff Tromel y Guillermo Patillo Álvarez.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Sobre este tema, esa Dirección responde que se ajustará a lo señalado por este Organismo Contralor, en orden a que se eliminará en la solicitud la frase referida a la renuncia del pago, pudiendo tanto la directora como otros funcionarios, hacer uso de la opción consignada precedentemente, por lo que se levanta esta observación.

6. Obligaciones legales

6.1. Bono de retiro

Respecto de este beneficio, establecido en el título II de la ley N° 19.882, se verificó que a las ex funcionarias María Teresa Espinosa Vera y Carmen Medina Barrios, quienes renunciaron el 6 de diciembre de 2010 y 26 de enero de 2011, respectivamente, se les pagó la suma de \$ 6.051.530, en lugar de \$ 5.926.113, por diez meses de bonificación, a la primera de las mencionadas y a la segunda, \$ 7.705.299, en vez de \$ 7.415.546, también por los mismos meses, toda vez que en las remuneraciones imponibles se incluyó el incremento previsional establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, en circunstancias que este estipendio no sirve como base de cálculo del beneficio indicado, tal como se ha informado, entre otros, en los dictámenes N°s 24.673, de 1981 y 28.124, de 1984, de esta Contraloría General.

Además, en las treinta y seis últimas remuneraciones imponibles se consideró el mes en que hicieron efectiva sus renunciaciones, en lugar de efectuar los cálculos con los estipendios desde la mensualidad anterior al cese.

Al respecto, esa Entidad, modificó a través de la resolución exenta N° 729, de 2011, los montos que les correspondió percibir a las citadas ex funcionarias y además, ordenó la notificación a las señaladas personas de los montos a reintegrar, cuyo cumplimiento efectivo se verificará en el seguimiento que se efectuará al presente informe.

6.2. Declaración de Intereses

De acuerdo a lo dictaminado por esta Contraloría General, a través del oficio N° 33.220, de 2011, se reconoce que la obligación de efectuar la declaración de intereses incumbe a las autoridades mencionadas en el artículo 57 inciso primero de la ley N° 18.575, así como las demás autoridades referidas en su inciso segundo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, esto es, hasta el tercer nivel jerárquico, cualquiera sea su denominación.

Asimismo, advierte que el hecho que un funcionario integre la planta directiva de un organismo de la Administración del Estado no determina su sometimiento a dicha exigencia, la cual alcanza sólo a los servidores que, dentro de aquella, ocupen el tercer nivel jerárquico antes citado, razón por lo cual a futuro se deberá estar a lo reconocido en el pronunciamiento referido.

Del examen realizado a los funcionarios con obligación de presentar la declaración de intereses, se pudo verificar que no ha realizado este trámite la profesional contratada en grado 3 E.U.S., doña Mariela Orellana Cathalifaud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Respecto a esta observación, la Dirección de Presupuestos argumenta que efectuada la comparación de remuneraciones entre el cargo de jefe de departamento grado 3 con el empleo de igual grado de la aludida funcionaria, entiende que no está obligada a dar cumplimiento a este trámite, lo cual es avalado con el dictamen N° 33.220, de 2011, precedentemente citado, por lo que se deja sin efecto esta observación.

6.3. Declaración de Patrimonio

Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D de la ley N° 18.575, y el decreto reglamentario N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe reiterar la misma observación señalada en el punto anterior.

De acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se da por regularizado este tema.

7. Resoluciones Exentas del Trámite de Toma de Razón

Se examinaron las resoluciones exentas desde la N° 180 y hasta la N° 350, emitidas en el curso del año 2011. Al efectuar el examen de tales actos administrativos, fue posible constatar que en términos generales, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 1 600, de 2008, de esta Contraloría General, sobre controles de reemplazo. No obstante, se detectó que la resolución N° 199, del citado año, que prorrogó el contrato desde el 1 de abril al 31 de diciembre del precitado año, a don Juan Pablo Stari Espinoza, no se remitió a este Organismo Contralor para el registro correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la referida norma de exención.

También, se comprobó que en las resoluciones N°s 284, 325 y 303, referidos los dos primeros a permisos por fallecimiento y el tercero a permiso paternal, no se adjuntaron los certificados que justifican su concesión.

Referente a las objeciones formuladas a este rubro, esa Entidad señala que por una omisión no remitió oportunamente a trámite de registro la resolución N° 199, de 2011, no obstante, al tomar conocimiento del Preinforme, se regularizó el referido acto administrativo ante este Organismo Contralor.

Respecto a las resoluciones exentas N°s 284, 325 y 303, de 2011, se adjuntaron los certificados de respaldo pertinentes.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se dan por regularizadas las mencionadas observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo argumentado por esa Dirección, mediante el oficio N° 1.613, del año 2011, por el que ha dado respuesta y proporcionado los nuevos antecedentes y fundamentos, permite subsanar en gran parte las observaciones planteadas en el Preinforme N° 252, de 2011.

Sin embargo, cabe agregar que existen algunas situaciones que persisten, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas que contemplen las siguientes acciones:

1. Efectuar los reintegros, a don José Gómez Meza por pago en exceso de horas extraordinarias; como asimismo, las deudas por concepto del incremento previsional, percibidas indebidamente por los funcionarios que se desempeñaron en calidad de suplentes; las sumas producidas por diferencia de cálculo por concepto de atrasos e inasistencias; las cantidades que deben los funcionarios que percibieron asignación de antigüedad en exceso y gestionar la restitución de los montos percibidos en exceso por concepto del bono de retiro de las ex funcionarias doña María Teresa Espinosa Vera y Carmen Medina Barrios

2. Restituir los montos descontados indebidamente por impuesto único, a los funcionarios que se les pagó el bono de escolaridad.

3. Enterar el aporte mensual de naturaleza laboral por el funcionario Simón Muñoz Urra.

4. Obtener de la Isapre Cruz Blanca, la devolución del correspondiente subsidio por incapacidad laboral de la funcionaria Verónica Lara Ham.

5. Regularizar la situación de los convenios sobre la base de honorarios, a las personas que por la extensión del tiempo se han transformado en funciones permanentes.

Cabe agregar finalmente, que en atención a las diversas situaciones expuestas, que ordenan que se efectúen los reintegros por las sumas percibidas indebidamente, los afectados pueden acogerse a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General

La efectividad de dichas medidas, será verificada en una próxima visita inspectiva que se realice a esa Dirección de Presupuestos, conforme a las políticas de esta Contraloría General, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl